

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)



Rad. 1100141890037-2020-00823-00

En atención a la petición que antecede en primer lugar se aclara que si bien es cierto que se allegó memorial en tiempo que contiene la subsanación el mismo no corrigió las falencias por las que se había inadmitido la demanda lo que implicó el rechazo de la misma y en segundo lugar se le indica al actor que el auto que rechazó la demanda no fue recurrido por tal no es procedente acceder a la solicitud.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13 de noviembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 057

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

e1ede52867bd9fd2c47061ec018c4b26bd44a2a3d615b99f509b3d3ba380752e

Documento generado en 12/11/2020 04:28:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>